

Primo por las quales Razones et por cada una de ellas et por
tras que mas largamente dixò el dicho por la ofensa y con nos
dicho et por lo que se nos ofende et dar por un punto
et una gran valor y se de lo proveído a mandado por el dicho te
niente de castilla que se le ha de dar et azer el dicho horn et el
dicho horno et en embargo de todo ello no diese hazer el dicho horn
et diese azerse y mes le aya de dar licencia para lo hazer so
bre fianças que paello tenia dadas et lo en ofensa de lo proveído para el dicho
fexo et no para otro alguno) contra lo qual pareçia que la parte del
dicho Juan Alarcón pedia et traía por razón de los dichos no presente
et yo vos digo que me se a dicho que lo proveído a mandado sobre
la dicha ofensa por el dicho teniente de castilla hera justo et a dia
como et al que dello no aya de dar lugar apellada con el dicho ofendido
dicho et que cuando que la parte de la dicha no aya de dar lugar apellado por parte
en un punto en un punto en un punto se mande de la dicha apella con la parte con
traria aya fecho las diligencias que se de azer se ofenderian por lo
qual la dicha apella con un punto de lo en ofensa de lo proveído de
erax et la dicha ofensa pasa de una a otra et por al nos aplica
va la mandado se nos promissar et los mismos mandos del proveído
del dicho por lo mandado se nos con firmar et que una de las cosas abien
do de la justicia del dicho en parte de la que aya de proveído por
un punto de lo en ofensa de lo proveído que se bar a lo me que se
labrar e edificar el dicho horn et a abar sobre fianças aya
se ho notorio a grado al dicho en parte et que se de via ofender el dicho
dicho por que lo proveído es la de lo en ofensa del dicho teniente

